

¶

Uego dne recipiu A. S. est e me intollerabili
con iustificacion eti legitulo actor de esa Asia e
beccichudo con individualidad distinction eti los
exigas menudecias, dne salario destino aguinaldo
te, si en ciudades de sueldoijo, distincion, o
ayudas de costas, la bebedero, la emborrach, bebes
dne fondos, si ds probios, Reunias, n otio dispendio
Ramo, boldre Tesoreria se servisse, en virtud de
dne ordenanza, y legismenos, segun la pratica, A
lo dne coriste en el Archivo de la Almazanada, los
y a lo dne secretario en su oficio distinguio: los
emolumentos y beneficios de bole, o su interese
de dne ds no ejecutorio con su cedula, y breves
dne el caso pide, seriu A. S. responsables, y se
blocedellos a lo dne mayor juez, remuneracion, en
legislacion sijus.

Dijo Duenque a A.S. muchos años. Gisadas.

Junio 25 de 1584.

Doce Gisadas

a 20 reales

